



San Andrés, Isla cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00125-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia “Coopserp Colombia”
Demandado	Ana Cecilia Gallardo Hudgson
Auto de Sustanciación No.	0671-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada, remitidas a las direcciones electrónica y física registradas fueron devueltas con la anotación de “mensaje devuelto” y “no reside” respectivamente, con fundamento en lo rituado en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho, por solicitud del extremo activo, ordenará el emplazamiento de la señora Ana Cecilia Gallardo Hudgson, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORICESE el emplazamiento de la ejecutada, señora ANA CECILIA GALLARDO HUDGSON, en su calidad de ejecutada dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en lo que resulte pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

**Civil 1
Juzgado Municipal
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f792982f60aa8a325dfc5eb3391ce8fd2533a97289a153a8df2b417459f6cd54

Documento generado en 05/08/2021 05:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**